



AUTO No. **112 0141**"

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

05 FEB 2015

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con Radicado No. 112-3966 del 02 de octubre de 2013, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **TIERRAS Y PROYECTOS S.A.**, identificada con NIT 811.023.218-1, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO DE JESUS POSADA VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.554.663, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas generadas en el predio identificado con FMI 020-49051, en beneficio de la actividad de servicios **LA MARTINA HOTEL**, conformado por suites, ubicado en la Vereda Llanos de Matas del Municipio de Rionegro.

Por medio del Oficio con Radicado No. 112-4126 del 05 de diciembre de 2014, la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS LA MARTINA S.A.S.**, con NIT 900.634.624-1 a través de su representante Legal el señor **GILBERTO MEJIA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.088.244.848, allega a la Corporación solicitud de modificación del permiso de vertimientos del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas que se generan en el predio identificado con FMI 020-49051, en beneficio de la actividad de servicios **LA MARTINA COUNTRY& SUITES**, ubicado en la Vereda Llanos de Matas del Municipio de Rionegro.

La Corporación mediante Oficio con Radicado No. 130-0020 del 05 de enero de 2015, requirió a las sociedades **TIERRAS Y PROYECTOS S.A** y **PROMOTORA DE PROYECTOS LA MARTINA S.A.S.**, allegar a la Corporación la autorización previa del titular del permiso ambiental de vertimientos, donde se manifieste que se va a ceder parcial o total el derecho que se le ha concedido, como también el contrato de la cesión firmado por ambas sociedades.

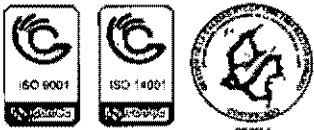
Las sociedades **TIERRAS Y PROYECTOS S.A.** y **PROMOTORA DE PROYECTOS LA MARTINA S.A.S.** a través del escrito con Radicado No. 112-0296 del 23 de enero de 2015, allegan a la Corporación el contrato de cesión de la titularidad del permiso de vertimientos y a su vez la autorización del titular.

A través de la Resolución No. 112-0298 del 31 de enero de 2015, se autorizó la cesión del **Permiso de Vertimientos** a la Sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS LA MARTINA S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **GILBERTO MEJIA GARCIA**.

Que la solicitud de **MODIFICACION** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de Vertimientos.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. NIT: 890001234-5

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 861 03 54 - 861 03 55, Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Fincas: 861 14 14, CITES Aeropuerto José María Córdova: 861 14 14

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS LA MARTINA S.A.S** identificada con NIT 900.634.624-1 a través de su representante Legal el señor **GILBERTO MEJIA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.088.244.848, y a su vez con la previa autorización del titular del permiso de vertimiento la sociedad **TIERRAS Y PROYECTOS S.A**, identificada con NIT 811.023.218-1, a través de su Representante Legal el señor **GONZALO VASQUEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.064.429, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas que se generan en el predio identificado con FMI 020-49051, en beneficio de la actividad de servicios LA MARTINA COUNTRY & SUITES, ubicado en la Vereda Llanos de Matas del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados No. 112-4126 del 05 de diciembre de 2014 y 112-0296 del 23 de enero de 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No. 112-1020 del 1 de abril de 2013

PÁRAGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que, Contra el presente acto administrativo, no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05615.04.16855

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Dersy Zuleta Ospina Grupo de Recurso Hídrico/ 04 febrero de 2015

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Rula www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05